



Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLI

Nº 2209

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAUD LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Dr. VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2209.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 de Abril del 2025.-

AÑO: XLI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA V- N° 59: «SE adhiere el Municipio de la ciudad de Posadas al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/2024».-»-----

Pág. 3 a 8

DECRETO N° 292/2025: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura V-N° 59».-»-----

Pág. 8

COORDINACION GENERAL DE ENTES DESCENTRALIZADOS - EDICTO N° 12/2025: «**Sepultura Sector 4 - Cementerio La Piedad**».-»-----

Pág. 9

ORDENANZA V N° 59

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se adhiere el Municipio de la ciudad de Posadas al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/2024 por el cual se crea el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL PARA MUNICIPIOS", el que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa hasta la suma de USD 380.000,00 (Dólares Estadounidenses trescientos ochenta mil) cuyo destino será la compra de MAQUINARIA VIAL en el marco del Artículo 1 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2 de la Ordenanza XI – N° 157, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley N° 2535) que se le distribuyan y/o asignen, concesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley N° 2535), y sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con las empresas que suscriban convenios con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL PARA MUNICIPIOS" en los términos establecidos en el Apartado j) del Inciso 3) del Artículo 85 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley N° 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.-

ARTÍCULO 5.- Los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ordenanza XI - N° 157, podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos.-

ARTÍCULO 6.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 04 del día 27 de marzo de 2025.-



ANEXO ÚNICO

DECRETO N° 922

POSADAS, 15 de Mayo de 2.024.

VISTO: El Expte. N° 3000-989/2.024 reg. MHFOySP caratulado: "E/ PROYECTO DE DECRETO PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL PARA MUNICIPIOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE, nuestra Constitución Provincial determina que el Gobierno y la administración de los intereses y servicios comunales de la Provincia corresponden a las municipalidades, en virtud de lo cual los gobiernos locales deben desarrollar políticas públicas de muy diversa índole, y que implican la utilización y aplicación de bienes en la prestación de servicios públicos;

QUE, la particular topografía de nuestra Provincia, con sus respectivas características climáticas, genera para los gobiernos locales la necesidad de equiparse con maquinaria pesada tan específica como costosa, a fin de dar cumplimiento a sus planes de obras y servicios públicos, de vital importancia tanto como motor del progreso socioeconómico como medio de mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes;

QUE, en el marco de la política del Gobierno Provincial de apoyo a los Municipios que se esfuerzan en sostener a nuestros colonos, se ha decidido constituir un Programa Provincial a fin de facilitarles la adquisición de bienes de capital, para fomentar el desarrollo económico y sustentable en todo el ámbito de la Provincia, mediante la puesta a disposición de créditos blandos con condiciones financieras más favorables de las que actualmente ofrece el mercado;

QUE, a tal fin, se considera oportuno y necesario implementar el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL", el que se ejecutará a través de Contratos de Mutuo de Asistencia Financiera entre los Municipios de la Provincia que se adhieran y el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM, para financiar la adquisición de retroexcavadoras, camiones de basura, compactadoras, topadoras y/o tractores;

QUE, los pagos correspondientes a las cuotas por los servicios de deuda serán retenidos por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de lo que el Municipio percibe por el régimen de Coparticipación Municipal establecido en la Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), por el Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios por el Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios y/o por el Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, respectivamente;

QUE, el organismo ejecutor responsable del Programa citado será el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM;

QUE, con la finalidad de que los Municipios puedan acceder al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" corresponde invitarlos a adherirse al presente

Decreto a través de las acciones institucionales pertinentes ante el Honorable Concejo Deliberante detalladas en el Reglamento del Programa para la autorización de la operatoria; QUE, como condición para el acceso a la financiación, cada Municipio deberá solicitar la autorización establecida por el Artículo 14° de la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166); QUE, la presente iniciativa se enmarca en un esquema de medidas fiscales orientadas a promover la inversión pública, que están siendo implementadas con el objeto de estimular el nivel de actividad económica en la Provincia; QUE, por lo expuesto, asisten al Poder Ejecutivo Provincial facultades para disponer el presente; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - CRÉASE a partir de la fecha del presente Decreto, el “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” con el objeto de promover la adquisición de retroexcavadoras, camiones de basura, compactadoras, topadoras y/o tractores, por parte de los Municipios que se adhieran.

ARTÍCULO 2°. - APRUÉBASE en todas sus partes el Reglamento del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL”, que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°. - DESÍGNASE al Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM como órgano responsable de la ejecución del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL”.

ARTÍCULO 4°. - FACÚLTASE al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con empresas proveedoras de equipamiento vial encuadrado en el artículo 1° del presente, a fin de que los Municipios puedan acceder, a través del Programa, a la adquisición de los mismos en condiciones más favorables a las que el mercado actualmente ofrece.

ARTÍCULO 5°. - FACÚLTASE al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a adecuar el monto de financiamiento y los bienes objeto de programa, como así también, a adoptar todas las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el mismo.

ARTÍCULO 6°. - INVÍTASE a los Municipios de la Provincia a adherir al Programa creado por el presente Decreto, los que deberán dar cumplimiento a las condiciones y formalidades establecidas en la cláusula cuarta del Reglamento aprobado por el artículo 2° del presente instrumento.

ARTÍCULO 7°. - REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.

ARTÍCULO 8°. - REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal, Dirección de Relación Fiscal con Municipios y Régimen de Responsabilidad Fiscal. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Remítase copia certificada al Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM. Cumplido, ARCHÍVESE.

PASSALACQUA - Safrán - Llera

ANEXO

REGLAMENTO DEL "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL"

PRIMERA: El "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Mutuo de Asistencia Financiera entre los Municipios de la Provincia que se adhieran y el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM, para financiar la adquisición de retroexcavadoras, camiones de basura, compactadoras, topadoras y/o tractores.

SEGUNDA: El "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" tiene como beneficio para los gobiernos locales adheridos, el financiamiento a través del Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM, mediante acuerdos bilaterales con las siguientes condiciones:

- a. Financiamiento: Hasta el 100% (Cien Por Ciento) del valor de la maquinaria vial establecida en la Cláusula Primera, o el tope establecido en el Punto siguiente, el menor, siendo el excedente que surja de dicha suma y el costo total de la maquinaria, en caso de corresponder, a cargo del Municipio. Dicho financiamiento puede incluir los gastos de otorgamiento y todos aquellos relativos al mismo.
- b. Monto: Hasta la suma Pesos equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (UDS 380.000,00), conforme al cumplimiento de los requisitos y parámetros establecidos en la Carta Orgánica o Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda, y en la Ley VII - N° 52.
- c. Plazo de Financiación: Hasta 24 (veinticuatro) meses para los Municipios de Primera Categoría y hasta 36 (treinta y seis) meses para los Municipios de Segunda Categoría.

d. Plazo de Gracia: 2 (dos) meses.

e. Régimen de Amortización: Pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde el vencimiento del plazo de gracia, bajo el sistema de amortización francés.

f. Tasa de Interés: La resultante de aplicar el 80% (Ochenta Por Ciento) del promedio aritmético mensual simple de los valores de tasas BADLAR publicadas por el BCRA en pesos de bancos privados (en % n.a.), disponibles desde 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que se comiencen a devengar los intereses de cada período, hasta 8 (ocho) días hábiles antes de que finalice dicho período, ambas fechas inclusive.

g. Desembolso: Los fondos serán desembolsados en forma directa y por única vez al Municipio en la cuenta bancaria que el mismo informe fehacientemente.

TERCERA: El Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM informará, bajo su responsabilidad, una vez suscripto el Contrato de Mutuo con los Municipios el monto de las cuotas mensuales a vencer, que comprende los importes de capital, intereses y gastos, al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en un plazo no menor a 15 (quince) días previos al cierre del mes calendario, a los fines de la retención respectiva de los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Municipal establecido en la Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), del Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, del Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios y/o del Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, respectivamente.

CUARTA: Los Municipios de la Provincia interesados en adherirse al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" deberán realizar las acciones institucionales pertinentes ante el Honorable Concejo Deliberante correspondiente para el endeudamiento para financiar la adquisición de las maquinarias viales, en el marco de la presente operatoria, con los siguientes puntos:

a. Adherirse al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" a través del Honorable Concejo Deliberante Municipal.

b. Contar con autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante Municipal para contraer crédito público con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de pesos resultante del bien de capital a adquirir en el marco del Programa. Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante Municipal deberá autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a retener de los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Municipal establecido en la Ley Provincial XV — N° 10 (antes Ley 2.535), del Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, del Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios y/o del Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, respectivamente, que se distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de

retención automática de los recursos citados, sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir la cuota mensual que comprende los importes de capital, intereses y gastos. A tal efecto, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos instruirá a la Contaduría General de la Provincia a fin de que comunique la retención respectiva al Agente Financiero y transfiera dichas cuotas mensuales retenidas a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) informada por el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM. La sola retención de la cuota instruida por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos es suficiente comprobante de pago para el Municipio.

c. Con carácter previo a la generación de las obligaciones ante el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM en el marco del Programa, el financiamiento del Municipio deberá contar con la autorización efectuada por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley VII - N° 52 y su reglamentación.

QUINTA: Los Municipios adheridos deberán realizar los procedimientos administrativos pertinentes en el marco de la normativa vigente para las contrataciones a efectuar tendientes a la adquisición del equipamiento vial, pudiendo, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante Municipal, adquirir directamente con las empresas proveedoras que suscriban acuerdos con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, siempre que las mismas ofrezcan mejores descuentos o bonificaciones que las que el mercado ofrece.

DECRETO N° 292 de fecha 10 de Abril del 2025: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura V-N° 59»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27/03/2025, bajo la nomenclatura V N° 59, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I N° 88.-

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y Hacienda . -

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido.

ARCHÍVESE.

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- C.P. Guastavino.-

COORD. GENERAL DE ENTES DESCENTRALIZADOS

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO N° 12 /2025

SEPULTURAS SECTOR 4- CEMENTERIO LA PIEDAD

La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio "La Piedad", dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a los efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

36-07-4 RESPONSABLE SILVA NORMA BEATRIZ, DIFUNTOS RAMIREZ CIPRIANO. 04-13-4 RESPONSABLE FIGUEREDO EUGENIA, DIFUNTOS SOSA BRITTO JUVENAL FRANCISCO. 51-22-4 RESPONSABLE MARTINEZ ANTONIA, DIFUNTOS VARGAS MARTIN. 54-19-4 RESPONSABLE LIRUSSI JOSE MAURO, DIFUNTOS INSAURRALDE IRMA STELLA. 63-17-4 RESPONSABLE MENDIETA PRUDENCIO ALEJO, DIFUNTOS MENDIETA MIGUEL ANGEL. 46-16-4 RESPONSABLE JUDKEVICH LILIANA ESTHER, DIFUNTOS PUERTA HAIDEE. 40-19 BIS-4 BENEDETTO PAOLO NICOLAS, DIFUNTOS LUQUE MIRTA BEATRIZ. 79-20-4 RESPONSABLE LOPEZ CARLOS ANTONIO, DIFUNTOS SAKKINEN JUAN ALBERTO. 70-12-4 RESPONSABLE LLANES CATALINA DEL ROSARIO, DIFUNTOS AMARILLA JUAN BAUTISTA. 11-04-4 RESPONSABLE MORINIGO CELSO, DIFUNTOS SEGOVIA LEONCIA, MORINIGO JOSE DEL CARMEN. 47-06-4 RESPONSABLE ORTIZ DANIEL ANIBAL, DIFUNTOS ACOSTA ARGENTINA. 85-19 BIS-4 RESPONSABLE GIMENEZ MONICA MARGARITA, DIFUNTOS QUINTANA DURE ESTANISLAA. 97-13-4 RESPONSABLE DOMINICO ANGEL DANIEL, DIFUNTOS DOMINICO MIGUEL ANGEL. 169-19-4 RESPONSABLE OLIVEIRA FABIAN DARIO, DIFUNTOS OLIVERA MARCIANA, OLIVERA VICENTE, GIMENEZ TEODOSIO, OLIVERA JULIAN. 10-18-4 RESPONSABLE YONAMINE GRACIELA RAMONA, DIFUNTOS LYTWYN ERNESTO JUAN. 29-11-4 RESPONSABLE RAMIREZ NESTOR GABRIEL, DIFUNTOS GOMEZ JOSE CONCEPCION. 41-13 BIS-4 RESPONSABLE RIVERO MILTON GABRIEL, DIFUNTOS RIVERO JORGE LUIS. 98-00-4 RESPONSABLE RIVERO MILTON GABRIEL, DIFUNTOS CABRAL LIDIA BEATRIZ. 75-20 BIS-4 RESPONSABLE BATISTA RAMON DE JESUS, DIFUNTOS LEMES IRMA. 130-16-4 RESPONSABLE SEVERO JOSE MARIA, DIFUNTOS SEVERO RAUL MARIA. 69-08-4 RESPONSABLE CLARO RAMON CAYETANO, DIFUNTOS DAMM OTTO. 114-20-4 RESPONSABLE CANIZA JORGE ANTONIO, DIFUNTOS GONZALEZ RAMON RUBEN. 137-19-4 RESPONSABLE DAVALOS CARLOS ALBERTO, DIFUNTOS FERNANDEZ EMA. 144-21-4 RESPONSABLE BALDO MANUEL ANTONIO, DIFUNTOS BENITEZ BEATRIZ AGUEDA. 98-14 BIS-4 CASTILLO LUCRECIA, DIFUNTOS MARCO YANI. 175-21-4 RESPONSABLE BATIROLA CECILIA KARINA, DIFUNTOS VERA AMANCIO. 21-07-4 RESPONSABLE AYALA CARMEN, DIFUNTOS SANCHEZ ROMULO. 59-18-4 RESPONSABLE ACOSTA JUAN BAUTISTA, DIFUNTOS BARRIOS JULIAN, BARRIOS CARMEN NELIDA, SALINAS ANACLETA, BARRIOS RAMON A. 134-17-4 RESPONSABLE BAEZ LAURA SUSANA, DIFUNTOS BAEZ MARCIANO, BILLORDO ISABEL. 21-14 BIS-4 RESPONSABLE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS, DIFUNTOS MENDOZA RAMON H. 61-08-4 RESPONSABLE BLANCO DORA ANGELICA, DIFUNTOS BLANCO JUAN MARIA. 63-09-4 RESPONSABLE BOVEDA GENCIANA, DIFUNTOS LOPEZ MARCIANA. 47-08-4 RESPONSABLE CABRAL NELLI MIRTA, DIFUNTOS FIGUEREDO FELICIANA, FIGUEREDO BENITA, MONTEJANO ELENA ESTER. 09-02 BIS-4 RESPONSABLE CASTILLO FRANCISCO JAVIER, DIFUNTOS CASTILLO FRANCISCO AGUSTIN, ROJAS CECILIA BRIGIDA. 92-16-4 RESPONSABLE ESPINOZA RAUL GUSTAVO, DIFUNTOS ESPINOZA MATILDE, RIZZO DORA CARMEN. 01-13 BIS-4 RESPONSABLE CABRERA NESTOR DANIEL, DIFUNTOS CENTURION NN. 107-14-4 RESPONSABLE GRIMA ESTEBAN ALBERTO, DIFUNTOS GRIMA ESTEBAN. 96-19-4 RESPONSABLE GOMEZ JOSE FLORENTINO, DIFUNTOS GOMEZ OSCAR, GOMEZ FLORENTINO. 172-21-4 RESPONSABLE GODOY CARLOS MARINO, DIFUNTOS GODOY MARINO, ROMAN MARTINA, GODOY RAUL. 27-09-4 RESPONSABLE GALEANO JOSE RAMON, DIFUNTOS CABRERA GRISELDA GRACIELA. 22-15 BIS-4 RESPONSABLE DUVE CARLOS RICARDO, DIFUNTOS BUHLER DE DUVE LUISA C. 18-11 BIS-4 RESPONSABLE DOMINGUEZ LAURA, DIFUNTOS LARRAURA JOSE LUIS. 60-17 BIS-4 RESPONSABLE CHAVEZ LORENA VANESA, DIFUNTOS OVELAR NILDA EVANGELISTA. 39-12-4 RESPONSABLE SZEWAGA ROMINA SOLEDAD, DIFUNTOS SZEWAGA JORGE ALBERTO. 80-15-4 RESPONSABLE SILVERO SOLEDAD NOEMI, DIFUNTOS SALAZAR MIRTA SUSANA. 02-05-4 RESPONSABLE SOLIS LOURDES LEONOR, DIFUNTOS RAMIREZ NELLY SUSANA. 133-19-4 RESPONSABLE DA SILVA JOSE HUGO, DIFUNTOS DA SILVA ROBERTO. 46-12 BIS-4 RESPONSABLE CHAVEZ AIDA ESTHER, DIFUNTOS ORTIZ VALERIA SILVINA. 50-08-4 RESPONSABLE ESCALADA ROBERTO DARIO, DIFUNTOS GODOY MARTINA EUGENIA.



LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORD. GENERAL DE ENTES
DESCENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda

